



PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	BEATRIZ CALDERA CARRILLO
DEMANDADO:	MAPFRE COLOMBIANA VIDA SEGUROS S.A. – OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTIAS S.A.
RADICADO:	13-001-31-05-008-2015-00341-00
ASUNTO:	LIQUIDA COSTAS

SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
CARTAGENA DE INDIAS - BOLIVAR

En cumplimiento al auto de obediencia a lo resuelto por el superior de fecha 17 de enero de 2020, se procede a liquidar las costas a favor de la parte demandada así:

- PARTE DEMANDADA (MAPFRE COLOMBIANA VIDA SEGUROS S.A. – OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTIAS S.A.) por:
-
- COSTA 1 SMLMV (2016) EN PRIMERA INSTANCIA \$ 689.455
- COSTA 2 SMLMV (2019) EN SEGUNDA INSTANCIA \$ 1.656.232

SON: DOS MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE.

Cartagena de Indias, 15 de marzo de 2021.

LUCILA ARRIETA BURGOS
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CARTAGENA**

SECRETARIA: Doy cuenta al Señor Juez que en el presente proceso Ordinario Laboral, se encuentra pendiente procesalmente para aprobar liquidación de costas. Provea.

Cartagena, 23 de marzo de 2021

**LUCILA DEL C. ARRIETA BURGOS
SECRETARIA**



Cartagena de Indias, veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintiunos (2021).

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	BEATRIZ CALDERA CARRILLO
DEMANDADO:	MAPFRE COLOMBIANA VIDA SEGUROS S.A. – OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTIAS S.A.
RADICADO:	13-001-31-05-008-2015-00341-00
ASUNTO:	APROBACION DE COSTAS

Asunto a tratar:

Se encuentra al despacho el presente proceso para aprobar o no la Liquidación de costas, revisada la misma, observa este juzgado que se encuentran conforme a derecho por lo que se aprobarán.

En consecuencia, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBASE la LIQUIDACION DE COSTAS, en razón a que vienen señaladas en sentencia en primera Instancia de fecha 01-06-2016 y sentencia de segunda instancia proferida por el Tribunal Superior de Cartagena – Sala Laboral el día 26 de febrero de 2019, que a la fecha está debidamente ejecutoriada, de conformidad con el Art 366 del C. General del Proceso.

SEGUNDO: Para efectos de estadística, archívese el proceso ordinario por haber concluido todas sus etapas.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

ISSA RAFAEL ULLOQUE TOSCANO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9f6f20666ae7b4baed3ea095759665387b84f35e74dcaeb843dd144318d668df



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CARTAGENA**

Documento generado en 26/03/2021 11:35:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>